

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
= 2 MAY 2002	
SEC: 0	1º 1996 HORA 16 ²⁰



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIONES A LA LEY 13.512 (PROPIEDAD HORIZONTAL)

Artículo 1. Modifícase el art. 9 inc. A, que quedará redactado de la siguiente forma: “ *Designación de un representante de los propietarios, que puede ser uno de ellos o un extraño, que tendrá facultades para administrar las cosas de aprovechamiento común y proveer a la recaudación y empleo de los fondos necesarios para tal fin. Dicho representante podrá elegir el personal de servicio de la casa, pero para despedirlo necesitará la resolución de los propietarios reunidos en asamblea, mediante una mayoría no menor de dos tercios.* ”

Artículo 2. Modifícase el art. 11, que quedará redactado de la siguiente forma: “ *El representante de los propietarios actuará en todas las gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier clase, como mandatario legal y exclusivo de aquellos. Está, además, obligado a asegurar el edificio contra incendio. El representante de los propietarios deberá presentar un certificado de auditoría anual extendido por Contador Público, donde consten todos los ingresos y egresos de fondos del consorcio. Este certificado deberá ser exhibido por el administrador y representante legal del consorcio toda vez, que en asamblea de propietarios, ponga a consideración el balance del consorcio. El representante de los propietarios deberá responder, en forma personal y con su patrimonio, por todo faltante de dinero denunciado en la auditoría anual. De la misma forma responderá por las multas, intereses punitivos, intereses resarcitorios, intereses moratorios, costas y gastos, derivados del accionar precedentemente descripto.* ”

MARCELA BORI NAVE
DIPUTADA DE LA NACION

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación